

1. INTRODUCCION

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, la Secretaria de Infraestructura procede a realizar el presente estudio previo.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que son varias las Secretarías y dependencias del Municipio de Pereira que requieren del suministro de materiales generales de construcción para el desarrollo de sus programas y proyectos, se presenta la descripción de la necesidad por cada una de estas:

2.1. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

- **Dirección de Mantenimiento de la Infraestructura Vial y equipamientos colectivos del Municipio de Pereira**

La Secretaría de Infraestructura debe garantizar que la infraestructura vial del Municipio de Pereira compuesta por 1.098 kilómetros de vías, de los cuales 450.2 kilómetros corresponden a vías urbanas y 647.8 Kilómetros a vías rurales permanezcan en buenas condiciones a través de mantenimientos correctivos y preventivos; para cumplir con esta misión se requiere contar con disponibilidad en el suministro de los materiales generales de construcción, dando así una respuesta eficiente tanto al mantenimiento programado por la Dirección de Mantenimiento de la Infraestructura Vial y Equipamientos Colectivos del Municipio, como a los requerimientos que la comunidad realiza a través de los diferentes medios de comunicación con la Administración Central, Así mismo, la Secretaría de Infraestructura debe garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física de 554 equipamientos colectivos, edificaciones públicas y casetas comunales entre otros.

La utilización de los materiales es programada por la División Operativa de la Secretaría de Infraestructura y las tareas se ejecutarán con los vehículos, maquinaria, equipo menor, herramientas y personal adscrito a esta dependencia.

- **Dirección de Parques, Zonas verdes y Equipamientos**

La Dirección de Parques, Zonas verdes y Equipamientos de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Pereira tiene como misión básica el mantenimiento de parques y zonas verdes de la ciudad, con especial énfasis en su patrimonio arbóreo, lo cual indica que los espacios de encuentro colectivo, de

recreación y de esparcimiento son fundamentales para la construcción de ciudadanía y son un claro indicador de la calidad de vida de los ciudadanos, orientados a garantizar la función del espacio público, como espacio de todos, de libre acceso y circulación, donde se garantice la accesibilidad y la seguridad para los ciudadanos. Más y mejores espacios públicos en el Municipio. En él se incluyen las acciones necesarias para disponer los parques y los demás espacios públicos necesarios para los pereiranos. el cual incluye acciones de adecuación, remodelación, diseño, construcción y planificación del espacio público, así como las acciones de control, vigilancia, regulación y gestión de este.

Para cumplimiento de su misión se requiere el suministro de herramientas menores utilizadas también en construcción y de utilidad común en trabajos de mantenimiento y desarrollo de estructuras y a su vez mantenimiento de jardines públicos de la ciudad, como los que debe desarrollar en su cotidianidad la Oficina de Parques.

La Entidad debe realizar de manera permanente la propagación, siembra, control (poda, tala de árboles), jardines y prados.

La Dirección de Parques y Zonas Verdes, de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Pereira tiene como Misión, la Propagación, Desarrollo y Mantenimiento, tanto de sus zonas verdes como de su arborización.

En el Programa de Zonas Verdes podemos diferenciar “subprogramas”, como la generación, mantenimiento y desarrollo de los parques, glorietas, separadores de avenidas y vías en general. en sus actividades podemos mencionar entre otras la siembra, corte, bordeo y saneamiento de prados. la siembra de jardines, cultivo y manejo sanitario de éstos. además de la conservación de zonas duras y elementos de recreación y ornato al interior de los parques.

En cuanto a la conservación y mantenimiento de la arborización de la ciudad, no debemos olvidar la gran responsabilidad que pesa sobre nuestra entidad como es el mantenimiento de 40.878 árboles urbanos ubicados actualmente en espacio público, sin contar lugares públicos cerrados y algunas áreas perimetrales boscosas y zonas de cesión. Tal mantenimiento consistente en la tala de vegetales muertos, la erradicación previo estudio de árboles con vida pero con riesgo significativo para su entorno, podas de control, fertilización y tratamiento fitosanitario. En cuanto a la expansión de árboles, la dirección de parques realiza su propagación en el vivero municipal, por lo anterior se evidencia que dicha dirección requiere de la celebración de este proceso de selección para cumplir con las metas propuestas y satisfacer las necesidades de la comunidad.

Todo esto cumpliendo al mismo tiempo la meta del Plan de Desarrollo Gobierno de la ciudad, Pereira Capital del Eje “2020-2023”:

PLAN DE DESARROLLO PEREIRA CAPITAL DEL EJE 2020-2023	
	DESCRIPCIÓN
LINEA ESTRATEGICA	- Pereira Moderna - Pereira para la gente
PROGRAMA	- Mas Parques y Mejores Espacios Públicos - Mas Educación para hacer de Pereira una nueva historia - Pereira se mueve Mas
SECTOR	- Vivienda, Educación, Transporte
PROYECTO	2020660010083 - Mejoramiento del mantenimiento e incremento de los equipamientos colectivos en el municipio de Pereira. 2020660010084 - mantenimiento y/o mejoramiento de los establecimientos educativos públicos en el municipio de Pereira. 2020660010088 - mejoramiento e incremento del espacio público y número de árboles en el municipio de Pereira. 2020660010089 - mejoramiento del mantenimiento, capacidad y conectividad de las vías en el municipio de Pereira.
COMPONENTE	Otros. Obra física
ACTIVIDAD	Suministrar de materiales, herramientas y equipos para la implementación del proyecto. Suministrar elementos propios e insumos para el desarrollo del programa. Suministro de materiales de construcción
META PLAN DE DESARROLLO	Terminar la construcción en el 100% proyecto vial para la movilidad. Mantener y adecuar 20 equipamientos colectivos. Mantener y/o reparar 30 establecimientos educativos públicos. Mantenimiento de 20 parques.
PRESUPUESTO	700.000.000

2.2. SECRETARÍA DE CULTURA

La Secretaría de Cultura tiene como objetivo primordial definir políticas, planes, programas y proyectos para el fomento, fortalecimiento y consolidación de la cultura de la ciudad, evaluando la ejecución de los mismos para tomar medidas correctivas necesarias; asesorar el desarrollo de programas y fortalecimiento de bibliotecas y centros de formación artísticos y cultural, formación en gestión cultural; promover las manifestaciones culturales a través de la realización de eventos institucionales.

En este orden de ideas, sus funciones son las siguientes: Implementar el plan maestro de cultura del municipio de Pereira, arbitrando los recursos necesarios para su ejecución, realizando el seguimiento y la evaluación y realizando ajustes a que haya lugar; dirigir los procesos de fomento a la cultura mediante la creación, promoción, distribución y publicidad de los bienes y valores culturales propios del municipio; consolidar una oferta cultural y autóctona que rescate y resalte los valores y bienes culturales del Municipio de Pereira y los integre a la oferta turística de la ciudad; velar y contribuir con gestión y recursos a la conservación, restauración y difusión del patrimonio histórico, cultural y la memoria arquitectónica y costumbrista del municipio; administrar las bibliotecas públicas del municipio asegurando la actualización, sistematización y modernización de los libros y documentos existentes; dirigir y orientar la emisora cultural y demás medios de comunicación de propiedad municipal para difundir los valores culturales y expresiones artísticas de sus pobladores, entre otras.

Por su parte, la Ley 397 de 1997 determina en su artículo 1, numeral 1 Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. Igualmente, estipula en el numeral 3, de la misma ley que "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". De igual forma, el Artículo 17 de la misma Ley, estipula que "Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que se construye en la convivencia pacífica".

Estos postulados se encuentran plasmados en el Plan de Desarrollo del municipio de Pereira; Gobierno de la Ciudad, Capital del Eje; 2020-2023, aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo 06 de 2020, como instrumento para lograr consolidar al municipio de Pereira en un territorio inteligente, moderno, transformador, con un ambiente sano, donde su urbe sea más humana, social, comunitaria, segura y sostenible, contribuyendo de esta manera al mejoramiento y calidad de vida de todos los habitantes bajo una perspectiva multidimensional y respetuosa de los derechos humanos. Dicho plan es el resultado de la participación ciudadana, esto es, de las distintas organizaciones de la sociedad civil, gremios y academia en general, quienes con sus aportes y conocimientos contribuyeron en la construcción, fortalecimiento y consolidación. La Línea

Estratégica: Pereira para la gente. Programa: *MÁS CULTURA CON FORTALECIMIENTO DE BASE ARTÍSTICA Y CREATIVA*. Subprogramas: *Servicio de promoción de espectáculos culturales, que tiene como objetivos Fortalecer la Cultura en el Municipio de Pereira para garantizar condiciones de creación, circulación y acceso a la cultura en el territorio, con espacios para el emprendimiento cultural.*

La Secretaria de Cultura es una de las dependencias de la Administración Central que genera más impacto social hacia la comunidad, dado que sus programas van enfocados al desarrollo, apoyo y fortalecimiento de procesos culturales dirigidos a la población más vulnerable.

La secretaria de cultura de Pereira requiere fortalecer las gestiones que se ejecutan en su espacio físico, promoviendo condiciones de seguridad, salubridad, comodidad y estética en la ejecución de actividades adelantadas por más de 1000 mil personas semanales entre escuelas, auditorios, funcionarios y demás personal que haga uso de sus instalaciones. En desarrollo de las actividades culturales que se encargan de cumplir la función estatal de invertir en el desarrollo social y cultural de los ciudadanos del municipio de Pereira, y así ofreciendo y ejecutando Formación Profesional Integral gratuita, para el desarrollo de las personas con actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, cultural y económico de la ciudad.

Las instalaciones físicas de la Secretaria de cultura son el espacio en el cual se ejecutan diariamente las actividades de formación integral que hacen parte de los objetivos institucionales ,y con su utilidad en función de servir a las acciones culturales y apoyando a la formación que ejecuta el centro, es pertinente mencionar que estas demandan condiciones idóneas de utilización, que permitan el cumplimiento de las actividades , y de manera correlativa el alcance de los fines institucionales de la entidad. Adicionalmente, la optimización de recursos disponibles para incrementar la productividad y la competitividad de las escuelas, eventos y actividades culturales, razón por la cual las instalaciones físicas del centro cultural deben ser idóneas para el desarrollo de actividades de formación relacionadas, en virtud de lo anterior, se debe promover que los espacios físicos mencionados sean coherentes con las necesidades permanentes de formación y administración que se ejecutan, garantizando la seguridad de aprendices, funcionarios y visitantes. La necesidad descrita es coherente con el Plan de compras y su satisfacción se surtirá a través de la celebración de un contrato que permita adquirir los bienes para ser utilizados en el mantenimiento de la planta física.

El servicio a contratar apunta al cumplimiento de metas establecidas en el Plan de Desarrollo del Municipio de Pereira.

Para satisfacer la necesidad antes descrita, se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad, además se encuentran inmersas en el proyecto que a continuación se describe:

PLAN DE DESARROLLO 2020-2023	
LINEA ESTRATEGICA	DESCRIPCIÓN
PROGRAMA	Pereira para la gente
SECTOR	Más cultura con fortalecimiento de base artística y creativa
PROYECTO	cultura
COMPONENTE	2017660010023- fortalecimiento de las capacidades socioculturales en el municipio de Pereira.
ACTIVIDAD	Dotación
META PLAN DE DESARROLLO	adquirir los insumos, dotación y demás elementos que se requieran para el desarrollo de las actividades del proyecto.
PRESUPUESTO	optimizar los procesos institucionales de la secretaría de cultura y del adecuado estado de los bienes muebles e inmuebles culturales.
	20.000.000

La secretaría de cultura, para satisfacer la necesidad antes descrita cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y VALORES NECESARIOS.

De acuerdo al análisis del presente contrato, se verifica por parte de la entidad que existen una serie de requerimientos técnicos que se encuentran plasmados en el proceso para satisfacer las necesidades de la entidad. **PRESUPUESTO SECRETARIA DE CULTURA: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 20.000.000).**

2.3. SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y DIRECCIÓN DE CONTROL FÍSICO
Plan de desarrollo: GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE
Eje estratégico: Pereira moderna

Version: 02

Fecha de Vigencia: Marzo 14 de 2018

Programa: Más Parques y Mejores Espacios Públicos
Proyecto: CONTROL URBANÍSTICO DE CONSTRUCCIONES, COMERCIO FORMAL E INFORMAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.
Registrado bajo el código BPIN No.2020660010018.
Actividad: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, INSUMOS Y DEMAS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA DESARROLLO DE LABORES DE LOS VENDEDORES INFORMALES Y LOS PROCESOS DE REUBICACIÓN DE LOS MISMOS.
Insumo: Servicios para la comunidad sociales y personales.
Valor: \$ 20.000.000

La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno, tiene bajo su competencia el cumplimiento de la obligación constitucional de protección de la integridad del espacio público, en los términos citados por el artículo 82 de la Constitución Nacional, la cual le otorga la potestad para que pueda desarrollar todas las acciones que se encuentren a su alcance en cumplimiento del anterior propósito, siendo uno de los factores a controlar el referente a la ocupación de espacios por parte de vendedores informales en el ejercicio de actividades comerciales.

Así las cosas, nos permitimos informarle que este despacho realiza diariamente procesos de recuperación del espacio público, para garantizar la libre movilidad de los habitantes de Pereira.

Dado lo anterior, se requieren materiales de ferretería, para llevar a cabo las actividades descritas, es necesario demarcar los espacios recuperados al momento de reubicar a los vendedores informales; retirar, desmontar o cortar elementos que impidan remover un puesto o una estructura; pintar los módulos instalados por el municipio y asegurarlos con candados; señalizar para evitar situaciones que generen peligro al momento de un procedimiento; con el fin de desarrollar las labores anteriormente mencionadas de manera eficiente y eficaz.

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
Plan de desarrollo: GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE
Eje estratégico: Pereira moderna

Programa: PEREIRA MAS SEGURA Y CON MEJOR CONVIVENCIA
Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.
Registrado bajo el código BPIN No. 2020660010097.
Actividad: APOYO EN SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS, BIENES Y SERVICIOS PROPIOS Y NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.
Insumo: Servicios para la comunidad sociales y personales.
VALOR: \$180.000.000

Dentro de la ejecución del Plan integral de seguridad y convivencia ciudadana PISCC y Plan de Desarrollo Gobierno de la Ciudad – Capital del Eje Pereira 2020-2023, la Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana, tiene a su cargo la correcta administración y funcionamiento de las inspecciones, corregidurías, centros de integración ciudadana (CIC) y centro de detención transitoria de la Unidad Permanente de Protección a la Vida (UPPV), así mismo para los Organismos de Seguridad, garantizando la sana convivencia y la armonía, en materia de seguridad y convivencia ciudadana, así como el cumplimiento de los deberes constitucionales y legales en un social de derecho donde debe existir equilibrio entre los derechos y deberes de sus habitantes y el acatamiento de las normas legales.

Por tal razón y a efectos de solucionar las necesidades logísticas, de mejoramiento y mantenimiento de infraestructura de propiedad del municipio de Pereira y las contingencias que se puedan presentar se requiere la compra de materiales de ferretería.

2.4. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO (DIGER)

Basados en las responsabilidades delegadas al Municipio de Pereira por la Ley 1523 del 2012, la Dirección de Gestión del Riesgo adscrita al despacho del alcalde, requiere fortalecer la capacidad de respuesta Institucional y los procesos de reducción del riesgo, conocimiento del riesgo y el manejo de desastres, para ofrecer a la comunidad una atención oportuna por hechos que puedan causar emergencias y/o desastres de tipo natural o antrópico que afecten la tranquilidad e integridad de los habitantes del Municipio de Pereira, mediante la entrega de ayudas humanitarias como lo son: *(Kit de aseo, kit de cocina, kit de albergue, kit de alimentación, cubiertas de techo como tejas de zinc y eternit, amarras)*, y en

general algunos materiales de ferretería necesarios para el desarrollo de las actividades en prevención y atención de emergencias, brindándole a las familias afectadas por la ocurrencia de un evento catastrófico la atención requerida según sea la necesidad y la afectación. Es por esto que se hace necesario la contratación de este objeto contractual cada vigencia, para así no solo cumplir los lineamientos de la ley, sino que también derechos constitucionales fundamentales que deben ser salvaguardados.

En el año 2020, y lo que va corrido del 2021, en el Municipio de Pereira, se presentaron alrededor de 194 emergencias, al igual que la declaración de calamidad pública bajo Decreto 429 del 11 de junio de 2019, modificado por el Decreto 824 del 18 de octubre de 2019 y prorrogado por el Decreto 996 del 10 de diciembre de 2019; y el Decreto 660 del 12 de junio de 2020 “por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la calamidad pública decretada mediante Decreto no. 429 del 11 de junio de 2019, y el Decreto No. 721 del 26 de julio de 2020, “por medio del cual se declara la calamidad pública en el municipio de Pereira por la ocurrencia del deslizamiento de un segundo pulso del movimiento en masa del sector matecaña – portal de la villa, prorrogado por el Decreto N° 0027 del 12 de enero de 2021, producto de las mismas; en lo corrido del 2021, se han presentado en el Municipio alrededor de 12 reportes de emergencias, que han requerido el suministro de las ayudas humanitarias antes descritas para las personas y familias afectadas por dichos eventos; es por esto que la Dirección de Gestión del Riesgo del Municipio de Pereira, siguiendo con los lineamientos de la Ley 1523 de 2015 y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y el “Manual De Estandarización De Ayudas Humanitarias en Colombia”(http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Documents/Manuales/Manual_de_Estandarizacion_AHE_de_Colombia.pdf), el cual es una guía para los Municipios del país para la contratación de dichas ayudas según sea su necesidad.

Al tratarse de emergencias, por un suceso inesperado y totalmente imprevisto, la Dirección de Gestión del Riesgo de Pereira-DIGER, requiere tener a su disposición de manera permanente el suministro de ayudas humanitarias como cubiertas de techo como tejas de zinc y Eternit, amarras que tienen como destino, la atención inmediata y oportuna de la población afectada por estos sucesos en el municipio de Pereira.

PLAN DE DESARROLLO 2020-2023	
	DESCRIPCIÓN
LINEA ESTRATEGICA	Pereira Inteligente
PROGRAMA	Gestión del Riesgos de Desastres y Atención de Emergencias
SECTOR	Gobierno Territorial

Version: 02

Fecha de Vigencia: Marzo 14 de 2018

PROYECTO	2017660010002- Fortalecimiento institucional de la gestión del riesgo de desastres en el Pereira
COMPONENTE	Otros
ACTIVIDAD	Apoyo a familias damnificadas por desastres.
META PLAN DE DESARROLLO	Intervenir sectores en diferentes sitios del Municipio identificadas en zonas vulnerables y/o riesgo.
PRESUPUESTO	50.000.000

2.5. SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

La Secretaría de Gestión administrativa dentro de sus funciones y actividades principales tiene la obligación de apoyar a todas las secretarías y dependencias de la administración municipal con todos los suministros que permitan cumplir a cabalidad las diferentes funciones. Es así como se requiere contar con la adquisición de suministros eléctricos y de ferretería, para mantener las instalaciones y oficinas de la Alcaldía Municipal Sector Central, (Edificio Palacio Municipal, a cargo de la Secretaria de Gestión Administrativa), en perfecto estado, para brindar un buen ambiente laboral y de confort a los funcionarios y público en general que visita las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

La presente contratación **NO** se encuentra incluida en el banco de programas y proyectos dado que el recurso para este tipo de contratación es del presupuesto de gastos de funcionamiento.

Con base en lo anterior, se hace necesario que el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Gestión administrativa adelante el proceso de selección que permita la contratación del "SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS ELECTRICOS Y DE FERRETERIA CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y OFICINAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL SECTOR CENTRAL (SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA)"

El Municipio de Pereira requiere del suministro de implementos eléctricos y de ferretería, de la siguiente manera:

- El total de materiales será entregado en el Edificio Palacio Municipal o donde se requiera previa solicitud por parte del supervisor.
- El contratista se compromete a entregar los bienes conforme a las especificaciones técnicas, el Municipio de Pereira se reserva el derecho o la posibilidad de no recibirlos si no supera las pruebas técnicas realizadas.
- El contratista seleccionado deberá realizar el suministro de materiales en un término no mayor a un (1) día una vez recibido el requerimiento de la entidad.

- En caso de que el contratista no cumpla con la entrega de los bienes bajo las condiciones técnicas exigidas en las presentes reglas de participación a satisfacción del Supervisor y/o Interventor que designe El Municipio de Pereira, el contratista se obliga a cambiar el bien o los bienes que no cumplieron con las especificaciones técnicas, por otro(s) que cumpla(n) o sea(n) de superior característica técnica, en un término no mayor a un (1) día, caso en el cual El Municipio de Pereira no asumirá costo adicional alguno.

CDP #	fecha expedición	rubro:	centro de costos:	fondo	proyecto
2844	15/02/2021	121009 mantenimiento. dotación e implementación edificios y oficinas municipales	1103 secretaría de gestión administrativa.	101 fondos comunes	n/a

PRESUPUESTO SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA: **85.000.000**

2.6. SECRETARIA DE PLANEACIÓN

EL SISTEMA DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA Y DEMOCRÁTICA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, es un instrumento de gestión pública que intentará mejorar la relación permanente del gobierno con la ciudadanía, además de contribuir de manera permanente al fortalecimiento de tejido social, así como a la creación de capital humano. Como modelo de gestión pública democrática, la ciudadanía debe participar de forma real, directa, voluntaria y universal en la toma de decisiones, así como en los escenarios de deliberación de los asuntos públicos.

Así las cosas, el Municipio de Pereira ha logrado consolidar un marco normativo mediante el ACUERDO MUNICIPAL No. 029 DE 2014 "POR MEDIO EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA Y DEMOCRÁTICA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA", en cual se establecen las normas para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de la inversión en proyectos de presupuesto participativo en comunas y corregimientos del Municipio de Pereira.

En su Capítulo I, Artículo 2º, el citado acuerdo señala "... las disposiciones establecidas en éste acuerdo son de obligatorio cumplimiento para el Alcalde y las dependencias del orden central y descentralizado", adicionalmente, en su artículo 5º se destaca que "... el Sistema de Planeación Participativa y Democrática de Pereira articula la normatividad, la dirección de todas las dependencias

municipales, centrales y descentralizadas y las relaciones con los actores sociales con el fin de garantizar a los habitantes del Municipio de Pereira un escenario de participación y de acercamiento entre el Estado y la sociedad civil en general a través de la incorporación y asuntos de principios y procedimientos concertados que permitan formular, aprobar, ejecutar y evaluar actividades, proyectos y programas de interés y beneficio colectivo”.

Es por lo anterior, que el mecanismo participativo creado a través del PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA permite consolidar espacios de consenso entre la comunidad y la administración, facilitando de esta manera que la Administración Municipal reconozca de manera directa las necesidades básicas de los ciudadanos y comunidades, para ser incorporadas en sus planes, programas y proyectos articulados al Plan de Desarrollo Municipal vigente.

En este orden de ideas, la Alcaldía de Pereira en desarrollo de sus diversos programas enmarcados dentro del actual Plan de Desarrollo 2020-2023 “PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE” a través de la Secretaría de planeación ha logrado gestionar la elección de proyectos de presupuesto participativo en comunas y corregimientos, los cuales deben ser ejecutados una vez sean apropiados los recursos para tal fin, cumpliendo así con los fines esenciales del estado de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Así las cosas, dentro del PLAN DE DESARROLLO, 2020-2023, “PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”, se ha incorporado la LÍNEA ESTRATÉGICA PEREIRA MODERNA, mediante la cual se busca brindar una mejor calidad de vida a sus pobladores desde una perspectiva multidimensional direccionada a lograr mayores niveles de equidad e inclusión social, progreso en ciencia, tecnología e innovación, aumento de la productividad, competitividad y complementariedad económica, mejoramiento de la seguridad, avance en gobernanza, participación e instituciones y evolución en sostenibilidad. Adicionalmente, el PROGRAMA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMOCRÁTICA Y FORTALECIMIENTO COMUNAL está orientado a promover la participación ciudadana en diferentes ámbitos de la interacción pública social mediante el fortalecimiento de las instancias de participación comunitaria y políticas en las comunas y corregimientos del Municipio, con un Sistema de Planeación Participativa y Democrática.

En el caso de la comuna San Nicolás, el día 04 de agosto de 2019, se desarrolló el proceso de votaciones para elegir el Proyecto y delegados que van a realizar seguimiento a la ejecución del proyecto, en esta ocasión el proyecto elegido por la comunidad en el desarrollo de las votaciones correspondiente a la vigencia 2019 fue “COMPRA Y ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS OCHO (8) JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA COMUNA SAN NICOLÁS” con un total de participación de 550 votos. Así mismo, con la mayor votación fueron elegidos los delegados Javier Antonio Zapata con un total de 211 Votos y Mónica Teresa Madrid Betancourt con un total de 206 votos (Se anexa Planillas Correspondientes).

Teniendo claros los principios rectores de la carta constitucional, los cuales se encuentran plasmados para su cumplimiento a nivel Municipal, dentro del PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 “PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE”, a través de la Secretaria de Planeación, se considera conveniente ejecutar los proyectos elegidos democráticamente mediante el proceso de Presupuesto Participativo en la COMUNA SAN NICOLÁS, con el fin de satisfacer las necesidades manifestadas por la Comunidad.

En este orden de ideas, la Secretaría de Planeación con el apoyo de la Secretaría de Infraestructura debe adelantar el proceso de SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTA EL MUNICIPIO DE PEREIRA. Y así poder dar trámite a las metas programadas en el PLAN DE DESARROLLO 2020-2023.

PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 “PEREIRA GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE”		
	Numero	DESCRIPCIÓN
LINEA ESTRATÉGICA	2	PEREIRA MODERNA
OBJETIVO PRIORIZADO	2.2	PROMOVER UNA PARTICIPACIÓN CIUDADANA INCLUSIVA, RESPONSABLE Y CONSTRUCTIVA, GENERANDO FORTALECIMIENTO COMUNAL Y DE LA DEMOCRACIA, CON MECANISMOS DE DIÁLOGO SOCIAL.
PROGRAMA	PG2.2.1	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMOCRÁTICA Y FORTALECIMIENTO COMUNAL

Version: 02

Fecha de Vigencia: Marzo 14 de 2018

PRODUCTOS DEL PROGRAMA	PPG2.2.1	<ul style="list-style-type: none"> • Servicios de atención a las organizaciones comunales que lo requieran para el fortalecimiento de la organización y participación. • Fortalecimiento y asistencia técnica a las Juntas Administradoras Locales. • Comunas y corregimientos con proyectos de inversión financiados por el Fondo de Inversión Comunitaria. • Servicio para la atención orientación y promoción a la participación ciudadana. • Promoción de la participación ciudadana en el Sistema de Planeación Participativa y Democrática.
PROYECTO	202066001 0016	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA Y DEMOCRÁTICA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA
ACTIVIDAD		EJECUCIÓN DE PROYECTOS ELEGIDOS POR LA COMUNIDAD
COMPONENTE		OTROS
CENTRO DE COSTOS	1108	SECRETARIA DE PLANEACIÓN
RUBRO	3452	PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEMOCRATICA – FORTALECIMIENTO COMUNAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	3542	Suministro de materiales de generales de ferretería y construcción necesarios para el desarrollo de los programas y proyectos que adelanta el Municipio de Pereira.
PRESUPUESTO		66.783.548

2.7. SECRETARÍA DE DEPORTES

Secretaria de Deporte y Recreación Oficina de Administración de Escenarios Deportivos presenta la justificación que hace parte del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial, cuyo objeto es: suministro de materiales generales de ferretería y construcción necesarios para el desarrollo de programas y proyectos que adelanta el municipio de Pereira.

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal Pereira Gobierno de Ciudad Capital del Eje., en su línea estratégica Pereira para la gente, en su programa Pereira una Potencia Deportiva., en el sector Deporte, es misión de la Secretaria de Deporte y Recreación fomentar el deporte, la actividad física, la recreación y el sano aprovechamiento del tiempo libre. Además de tener espacios deportivos y recreativos (Escenarios) aptos para toda la población del Municipio de Pereira.

En las metas de la Secretaría Municipal de Deporte y Recreación esta: Administrar y mantener en un 100% los ocho (8) grandes Escenarios Deportivos a cargo de la Secretaria de Deporte y Recreación., como son: Piscinas Villa Olímpica, Coliseo de Cuba, Coliseo de Combate, Coliseo Mayor, Velódromo, Parque Metropolitano del Café, Parque el Oso, Skate Park.

Por otra parte, existe un importante reto frente a la oportunidad de la ciudad de ser sede de las justas de los Juegos Deportivos Nacionales XXII y Paranales VI, y es contar con la mayor competitividad frente a la posibilidad de ser una ciudad sede para eventos deportivos que posicionen a Pereira como una ciudad de alto desarrollo del turismo deportivo; y para ello requerimos del adecuado mantenimiento de los Grandes Escenarios Deportivos como también los Escenarios Barriales y Veredales a cargo del Municipio.

Es por ello que, esta dependencia tiene como línea estratégica fomentar programas y desarrollar actividades que permitan mejorar la salud, calidad de vida de los habitantes del municipio a través del deporte, la recreación, la actividad física y el sano aprovechamiento del tiempo libre; y para lograr este propósito es necesario brindar espacios y escenarios deportivos aptos para el desarrollo de las diferentes disciplinas deportivas.

Dentro del Plan de Desarrollo se tiene como meta Administrar y mantener los escenarios deportivos en óptimas condiciones, además de la construcción, mantenimiento, adecuación y reparación de Grandes Escenarios Deportivos incluyendo Barriales y Veredales; de lo anterior para la vigencia 2021 la meta es recuperar 67 escenario Barriales y Veredales de 726 que existen en el Municipio, además de realizar mantenimiento a los 8 Grandes Escenarios Deportivos.

De acuerdo a lo anterior, es prioridad para la Administración Municipal, destinar el recurso económico y contratar el talento humano necesario, para cumplir con la meta de construcción, adecuaciones, reparaciones y/o mantenimiento necesarios en los escenarios comunitarios públicos; y para ello se deberá contar con los insumos de ferretería y materiales de construcción que son el insumo indispensable para realizar los trabajos y llevar a cabo las intervenciones a los diferentes escenarios deportivos, además de dar trámite las solicitudes por parte de las comunidades que son elevan a través de peticiones, en las cuales solicitan construcciones de canchas, mantenimiento, rehabilitación de placas deportivas, cerramiento, demarcaciones, recuperación de pórticos, tableros, postes de canchas.

Estas necesidades al darse el trámite respectivo se pueden evidenciar de acuerdo a las visitas técnicas que realiza por parte del personal adscrito al área de la

Jefatura de Escenarios Deportivos, concluye el diagnostico que la necesidad es por falta de mantenimiento preventivo, por el desgaste normal de los materiales, por vandalismo, deterioro o uso inapropiados de infraestructura instalada.

Así las cosas, dicho diagnostico deberá ser ejecutado por el personal adscrito a esta jefatura, el cual deberá prestar sus servicios a las diferentes comunas y corregimientos que comprenden nuestro Municipio, contribuyendo al cumplimiento de las metas propuestas, de los proyectos y programas que adelanta la Secretaria de Deporte y Recreación mediante el programa administración y mantenimiento de los escenarios deportivos y recreativos del Municipio, de acuerdo con los lineamientos planteados en el Plan de Desarrollo, garantizando a través del suministro de materiales de ferretería y construcción, el mantenimiento a los Escenarios deportivos comunitarios públicos para que los mismos, se encuentren en óptimas condiciones para el disfrute de los pereiranos, visitantes y deportistas de todos los niveles del Municipio de Pereira.

PLAN DE DESARROLLO 2020-2023	
SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN	DESCRIPCIÓN
LINEA ESTRATEGICA	Pereira para la gente
PROGRAMA	Pereira una potencia deportiva del eje
SECTOR	Deporte y Recreación
PROYECTO	2020660010073 - implementación de programas de deporte, recreación, actividad física y escenarios deportivos en el municipio de Pereira.
COMPONENTE	Otros
ACTIVIDAD	Realizar reparación, mantenimiento y dotación a escenarios deportivos y recreativos comunitarios públicos.
META PLAN DE DESARROLLO	Administrar, mantener los escenarios deportivos a cargo de la secretaria de recreación y deporte, además de la construcción, mantenimiento, adecuación y reparación.
PRESUPUESTO	50.782.744

2.8. SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL

La Administración Municipal, estableció varias líneas estratégicas sobre los cuales se soporta la política municipal, y particularmente planteó LA LÍNEA ESTRATÉGICA Pereira Para La Gente, dentro de la cual se enmarca el Programa Más Acceso Y Calidad De Agua Potable Y Saneamiento Básico.

En virtud del artículo 5 de la ley 142 de 1994 “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”, es competencia de los municipios asegurar que se preste a sus habitantes de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo entre otros.

Lo anterior se logra con un acompañamiento asistencia técnica ambiental en los aspectos de gestión integral del recurso hídrico, saneamiento básico y manejo de residuos sólidos, implementación de planes de gestión ambiental y procesos de educación ambiental en los 12 corregimientos del municipio frente a la necesidad de la protección y el manejo sostenible para garantizar el control a la degradación ambiental en beneficio de tener unos bienes y servicios ambientales que mejoren la calidad de vida de la población rural del municipio.

Es por esto que para la administración Municipal y la Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental es importante promover la construcción de un hábitat sostenible, incluyente y equitativo, con opciones de acceso a viviendas con entornos dignos que permitan el acceso a los servicios públicos domiciliarios, fundamentales en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del territorio.

La gran mayoría de los acueductos rurales fueron construidos hace más de 50 años, lo que representa hoy un gran riesgo; en razón a que los materiales utilizados en los sistemas de captación, almacenamiento y distribución son obsoletos o cumplieron su vida útil, lo que ocasiona daños, pérdidas de agua y constantes reparaciones que en la mayoría de casos estas organizaciones no tienen como financiar y permanentemente deben acudir a la administración municipal para que los apoyen con materiales para subsanar los inconvenientes señalados.

Por ello se hace necesario el mejoramiento de las condiciones estructurales y operativas de los acueductos rurales del municipio de Pereira mediante la ejecución de acciones conducentes a optimizar la calidad del agua en los prestadores que distribuyen el vital líquido a la población rural, siendo necesario el apoyo a estas entidades con el suministro de materiales e insumos que garanticen agua potable cotidianamente, mejorando las condiciones de vida de las comunidades beneficiadas con la prestación de dicho servicio.

Por otro lado en el marco de Línea Estratégica PEREIRA PARA LA GENTE en su Programa MÁS ACCESO Y CALIDAD DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO Sector VIVIENDA, la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental en la asistencia y apoyo prestado a las problemáticas manifestadas por el sector rural en lo relativo a las deficiencias presentadas en saneamiento hídrico, ha identificado la necesidad de proveer materiales para la construcción y mantenimiento de sistemas de recolección, transporte y tratamiento de aguas residuales, teniendo en cuenta que gran parte de esta infraestructura es obsoleta o ya cumplió su vida útil, presentándose con frecuencia daños que no pueden ser reparados por la comunidad por los costos originados, contribuyendo

con la contaminación de las fuentes de agua donde muchas de estas son utilizadas por acueductos para el suministro de agua para consumo humano y uso doméstico, al igual que se impactan de forma negativa los suelos productivos de nuestra región y el medio ambiente en general.

Dichos materiales permitirán que las comunidades implementen pequeñas obras de baja inversión con el apoyo técnico y supervisión de la Alcaldía de Pereira generando mejores condiciones de vida para la población rural

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario la consecución de materiales de construcción que permitan aportar al normal funcionamiento de los acueductos rurales, actividad fundamental en el cumplimiento de las metas establecidas en mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del sector rural.

Es por esto que se hace necesario adelantar procesos de suministro de materiales de ferretería de la Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental del Municipio de Pereira, en aras de dar cumplimiento a lo demandado en la normatividad vigente.

El servicio que el municipio adelantara en la contratación se encuentra inmerso el en plan de Desarrollo "GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE" así:

LINEA ESTRATEGICA	PROGRAMA	SECTOR
PEREIRA PARA LA GENTE	MÁS ACCESO Y CALIDAD DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO.	VIVIENDA

Para satisfacer las necesidades del Municipio, de Pereira, entre otras, la descrita en el presente documento, se cuentan con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de rentas y gastos de la entidad, imputables a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal, expedidos por la secretaria de hacienda y asuntos financieros.

Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 3252		
Fecha de expedición	25/02/2021	
Rubro	3432	Mas Acceso y Calidad de Agua Potable y Saneamiento Básico
Centro de Costos	1112	Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental
Fondo	101	Fondos comunes
Proyecto	2020660010075	Fortalecimiento De Los Servicios Públicos En La Zona Rural Del Municipio De Pereira
Valor	\$ 100.000.0000	

2.9. U.A.E. CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE PEREIRA

La Alcaldía de Pereira ha fortalecido a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira, con vehículos, maquinaria y equipo especializado para cumplir con la función enmarcada en la Ley 1575 de 2012: Ley General de Bomberos establece la responsabilidad de la institución en atención de emergencias por incendios, rescate en todas sus modalidades y emergencias con materiales peligrosos.

Para tales efectos el H. Concejo Municipal de la ciudad de Pereira emite el **ACUERDO 31/2017 SANCIONADO NOV 16/2017 – “Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira, se determina la escala de remuneración para sus distintas categorías de empleos y se dictan otras disposiciones”**, del orden municipal del sector central, adscrita al Despacho del Alcalde, de carácter eminentemente técnico y especializado, sin personería jurídica, **con autonomía administrativa y presupuestal.**

La Ley 1523 de 2012 de gestión del Riesgo, establece en su artículo 2º. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano; en su artículo 4 numeral 24 define como Respuesta: Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación de cada una de las unidades Bomberiles.

La administración del municipio de Pereira, tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio, así como integrar en la proyección del desarrollo municipal, acciones estratégicas y prioritarias en esta materia a través del Plan de Desarrollo Municipal y de más instrumentos de planificación bajo su responsabilidad y de conformidad con las necesidades y avances en materia de Gestión de Riesgo, reestructurar e integrar a todos los entes necesarios para el cabal desarrollo del conocimiento, reducción y manejo de desastres en el Municipio de Pereira.

La Alcaldía de Pereira cuenta con la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira, entidad pública de carácter técnico que tiene por misión

salvaguardar la vida y los bienes a través de la atención de las emergencias; para ello se cuenta con un personal operativo compuesto por 100 unidades, las cuales en el cumplimiento de su misión laboran en turnos de 24 horas de trabajo x 48 horas de descanso, distribuidos en cinco (5) estaciones (1. Estación Central, 2. Subestación Cuba, 3. Subestación Oriente, 4. subestación Caimalito, 5. subestación Puerto Caldas), quienes deben garantizar el servicio público de control de incendios, rescate en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos en la ciudad de Pereira y municipios vecinos que requieran apoyo.

En las Estaciones relacionadas se requiere intervención física y mantenimiento locativo programado y relacionado con sistema eléctrico, grifería, alcantarillado, mampostería, pintura para mantener su buen estado y con ello garantizar la protección y bienestar del personal y la custodia eficaz de la maquinaria, equipos, herramientas y accesorios para atención de emergencias.

Además, de la optimización de espacios para almacenamiento de equipos especializados e insumos para atención de emergencias, con el propósito de conservar su estado en funcionamiento y preservar los bienes muebles e inmuebles del desgaste, la intemperie y el daño fortuito por mal almacenamiento.

Cuenta también con la maquinaria y equipos especializados para rescate e incendios forestales, distribuidos en los diferentes componentes de rescate; por lo cual deben mantenerse en óptimo estado de funcionamiento los siguientes aspectos:

- Las herramientas manuales requieren reposición, debido al desgaste propio durante la atención de emergencia o en procesos de entrenamiento.
- Mantenimiento de instalaciones y protección de equipos.
- Las herramientas manuales para fortalecer el Equipo USAR PEREIRA MEDIANO en proceso de acreditación ante la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus componentes de grupo Vertical, Canino, Tecnológico, Vehicular, Urbano y Materiales peligrosos, que permita atender en forma eficiente las intervenciones de cada grupo especializado o el Equipo Usar en su totalidad.
- Para la atención de todas las emergencias se requiere contar con insumos de consumo como son Cinta de perímetro, madera, baterías, llaves, herramientas menores (palas, palines, picas, etc.).

Version: 02

Fecha de Vigencia: Marzo 14 de 2018

La Administración Municipal, formuló el Plan de Desarrollo para el período comprendido entre el 2020- 2023, y estableció varios ejes estratégicos sobre los cuales se soporta la política municipal, el presente proceso se soporta en las líneas estratégicas:

PLAN DE DESARROLLO 2020-2023	
	DESCRIPCIÓN
LINEA ESTRATEGICA	Pereira Inteligente
PROGRAMA	Gestión del Riesgos de Desastres y Atención de Emergencias
SECTOR	Gobierno Territorial
PROYECTO	2017660010031- fortalecimiento y especialización de la unidad administrativa especial cuerpo oficial de bomberos de Pereira
COMPONENTE	Mantenimiento
ACTIVIDAD	Adecuación y Reparación de las instalaciones del cuerpo de bomberos
PRESUPUESTO	50.000.000

De igual manera, la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación se encuentra inmersa dentro de los diferentes programas y proyectos previstos en el plan de desarrollo. Por todo lo expuesto la Entidad debe garantizar, además del eficiente funcionamiento de su área operativa, administrativa y como complemento a la prevención del daño de equipos e infraestructura, se requiere dotar a la institución y al personal de bomberos de elementos que permitan realizar el mantenimiento preventivo de equipos, herramientas y locativo de las cinco estaciones.

3. OBJETO

SUMINISTRO DE MATERIALES GENERALES DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTA EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

3.1. CLASIFICACION UNSPSC

<u>CODIFICACIÓN UNSPSC</u>		
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
31000000 Componentes y Suministros de Manufactura	31160000 Ferretería	31162800 Ferretería en General

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

3.2.1. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA

- a) Cancelar la suma de acuerdo a la factura, dentro de los términos del contrato.
- b) Ejercer el control del cumplimiento del objeto del contrato.
- c) Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de éste.
- d) Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. e) Las demás que obedezcan a la naturaleza propia del contrato.

3.2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- a) Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- b) Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- c) Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
- d) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se apruebe por las partes el contrato electrónico en la plataforma del SECOP II, el contratista deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
- e) Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello.
- f) Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- g) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.
- h) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
- i) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Municipal

de Infraestructura y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

- j) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Secretaría municipal de Infraestructura por conducto del supervisor o interventor del contrato.

3.2.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO:

El Municipio de Pereira requiere del suministro de materiales de ferretería y construcción de la siguiente manera:

- a) Mantener contacto continuo con el supervisor designado por la Entidad, para garantizar la oportunidad y calidad, en la ejecución del objeto a contratar.
- b) El Municipio de Pereira **NO** reconocerá el valor de los suministros solicitados por personas diferentes al supervisor del contrato, para el efecto deberán coordinar las entregas sólo con las personas autorizadas las cuales serán informadas después de haber sido adjudicado el contrato.
- c) El contratista debe entregar los pedidos, en el lugar designado por el supervisor, en un término no mayor a un (1) día calendario, o según el criterio del supervisor, una vez recibido el requerimiento de la entidad, cumpliendo con las especificaciones establecidas en la ficha técnica.
- d) Los productos elaborados con químicos deberán tener el registro INVIMA, las pinturas requeridas deben ser tipo 1, de igual forma, todos aquellos productos que les aplique la Norma Técnica Colombiana (NTC) deben cumplirla y el contratista debe entregar protocolos de los materiales al momento de suministrarlos.
- e) Entregar los productos debidamente sellados y embalados.
- f) Para los productos que aplique la fecha de vencimiento, la misma debe ser conforme a la indicación que este contenga y/o ficha técnica y/o catálogos de especificaciones que deberán ser aportados por el contratista y se contará a partir de la entrega del elemento.
- g) El valor unitario de cada ítem señalado al momento de presentar la oferta económica del proponente que resulte adjudicatario en ningún caso podrá superar el valor promedio unitario establecido en los estudios previos.
- h) Durante la ejecución del contrato la Administración Municipal si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en el término de dos (2) días hábiles, realice la reposición de aquellos elementos, que a juicio del supervisor estén defectuosos, vencidos o no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, caso en el cual el municipio de Pereira **NO** asumirá costo adicional alguno.

- i) El transporte de los elementos objeto del presente contrato, hasta el lugar de entrega, como los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida, deterioro o daños de los mismos, serán asumidos totalmente por cuenta y riesgo del contratista a favor de la entidad contratante, y deberá tener disponibilidad de entrega de lunes a sábado.
- j) El total de materiales será entregado en diferentes lugares del municipio de Pereira, por lo que el valor unitario de cada ítem deberá incluir el transporte a cada sitio. El municipio de Pereira **NO** se hará cargo de gastos de traslado, fletes, seguros y cualquier otro relacionado con el suministro.
- k) Garantía en herramientas y equipos de mínimo un (1) año, incluyendo partes eléctricas.
- l) Realizar la disposición final de los artículos que adquiera la entidad y que por encontrarse clasificados en la Guía para la definición y clasificación de residuos peligrosos – CEPIS como residuos peligrosos requieran de dicho tratamiento especial, entregando copia del acta de correcta disposición final del residuo al supervisor del contrato, cada que se haga entrega por parte de la entidad al contratista de este tipo de residuos para su disposición final, por lo tanto, deben tener contrato vigente durante la ejecución del contrato con una empresa especializada para la prestación del servicio de manejo y disposición final y/o aprovechamiento de residuos tóxicos y peligrosos el cual deberá ser verificado en los 15 días calendario siguientes a la suscripción del contrato.
- m) El contratista deberá constituir las pólizas señaladas en el texto del contrato.
- n) El contratista se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el sistema de gestión de calidad del municipio de Pereira.
- o) El contratista **NO** podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo del Municipio de Pereira.
- p) El contratista deberá hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
- q) El contratista deberá responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
- r) El contratista se compromete a aceptar las condiciones establecidas en el contrato suscrito con el Municipio de Pereira.
- s) Será también obligación del contratista, mantener indemne al municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
- t) El contratista se compromete a mantener los precios ofrecidos como resultado del evento de subasta electrónica durante la ejecución del contrato.

- u) El contratista durante el desarrollo de las actividades del suministro de materiales de ferretería se compromete a cumplir con todos los protocolos e instrucciones de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y las directrices dadas por la alcaldía de Pereira, durante la emergencia sanitaria decretada con ocasión a la pandemia generada por el coronavirus – COVID 19 en el país.

4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS ELEMENTOS

VER ANEXO DESCRIPCIÓN FICHA TÉCNICA Y PRECIOS PROMEDIOS UNITARIOS, el cual forma parte integral del presente proceso.

Nota 1: los valores unitarios determinados en el anexo descripción técnica y promedios precios unitarios sirven de referencia para la presentación de las propuestas económicas a precios unitarios, los cuales **NO** deberán superar los valores aquí determinados por la entidad. Por lo tanto, la ejecución del contrato producto del presente proceso de selección se hará de acuerdo a los valores unitarios ofertados por el proponente seleccionado en la audiencia de subasta inversa electrónica y las cantidades de los materiales, insumos, herramientas y equipos menores referenciados en el presente anexo se establecerán durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los requerimientos realizados por la administración a través del(los) supervisor(es) designado(s), hasta agotar el presupuesto oficial.

Es de anotar, que debido a la amplia gama de materiales, insumos, herramientas y equipos menores que existen para el sector de la construcción, es imposible determinar la totalidad de los elementos que efectivamente requiere la Administración Municipal para dar cumplimiento a su misión principal, siendo la atención efectiva y eficiente a los requerimientos que constantemente presenta la comunidad, por lo que el listado referenciado en el anexo descripción técnica y precios promedios unitarios corresponde a los ítems de mayor consumo.

Por lo tanto, una vez el contrato producto del presente proceso se encuentre en ejecución y llegado el caso de que la administración requiera para su funcionamiento de algún material, insumo, herramienta y equipo menor **NO** contemplado en el listado referido en el Anexo, este podrá ser suministrado por el contratista, al cual se le aplicará el porcentaje de descuento final obtenido del evento de subasta electrónica, tomando como base el precio promedio de tres (3) cotizaciones del mercado gestionadas por el(los) supervisor(es) designado(s) para el contrato.

En caso de que el contratista **NO** cumpla con la entrega de los bienes bajo las condiciones técnicas exigidas en las presentes reglas de participación a satisfacción del supervisor que designe el municipio de Pereira, el contratista se obliga a cambiar el bien o los bienes que **NO** cumplieron con las especificaciones técnicas, por otro(s) que cumpla(n) o sea(n) de superior característica técnica, caso en el cual el municipio de Pereira **NO** asumirá costo adicional alguno.

La sumatoria del promedio de los precios unitarios IVA incluido, en ningún caso corresponde al valor del presupuesto oficial, en consecuencia, dicha sumatoria podrá ser superior o inferior al presupuesto oficial; los valores unitarios aquí determinados, sirven de referencia para la presentación de las propuestas económicas a precios unitarios, teniendo en cuenta que, los precios unitarios IVA incluido ofertados por cada ítem, **NO** deberán superar los valores aquí determinados por la entidad. Por lo tanto, la ejecución del contrato se hará de acuerdo a los valores unitarios ofertados por el proponente seleccionado y las cantidades de los productos estarán supeditadas a los requerimientos realizados por la administración a través del supervisor designado, hasta agotar el presupuesto oficial durante a la ejecución del contrato, aplicándoles a cada uno de los ítems requeridos por la entidad el porcentaje de descuento final obtenido del evento de subasta electrónica, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial se adjudicara en su totalidad, lo cual quiere decir que el contrato de suministro derivado del presente proceso de selección será ejecutado a monto agotable.

Nota 2: Los proponentes interesados deberán presentar el **ANEXO F** (en formato excel) en la cual deberán colocar los valores unitarios **IVA incluido** por cada uno de los ítems, la sumatoria total **deberá** ser la misma que el valor de la propuesta diligenciada en el formulario económico de la plataforma Secop II, cabe aclarar que este formato **en ningún momento equivale a la oferta económica** por parte del proponente que la presenta, pues como se mencionó anteriormente **se debe diligenciar en línea el formulario económico**; este formato debe entenderse como una herramienta que facilita al proponente su diligenciamiento y a la entidad la verificación de los precios ofertados en el mismo objeto de evaluación, pero al final **NO** debe olvidarse por el oferente suministrar de manera obligatoria el valor total de los ítems en el formulario económico dispuesto por la entidad en el pliego de condiciones electrónico, el cual debe entenderse para todos los efectos que goza de plena validez.

5. PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO

El Municipio de Pereira tiene presupuestado para el presente Proceso de Selección Abreviada los siguientes valores:

CDP #	FECHA EXPEDICIÓN	SECRETARÍA	VALOR
3113	20/02/2021	Infraestructura	700.000.000
2941	17/02/2021	Cultura	20.000.000
2749	10/02/2021	Gobierno	200.000.000
2721	09/02/2021	DIGER	50.000.000
2844	15/02/2021	Gestión Administrativa	85.000.000
3115	20/02/2021	Deporte y Recreación	50.782.744
2990	17/02/2021	Bomberos	50.000.000
3542	01/03/2021	Planeación	66.783.548
3252	25/02/2021	Rural	100.000.000
VALOR TOTAL			1.322.566.292

Estos valores incluyen IVA y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la presente contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

El contrato que resultará del presente proceso de selección, será cancelado mediante pagos parciales, previo recibo a satisfacción de los suministros requeridos por parte de(los) supervisor(es) designado(s). NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.

El presupuesto será ejecutado a precios unitarios, en todo caso el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar el número de los suministros efectivamente entregados, por los valores unitarios ofertados por el proponente aplicado el porcentaje de descuento final obtenido del evento de subasta inversa electrónica.

NOTA 1: EL MECANISMO DE ESCOGENCIA DEL OFERENTE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA.

NOTA 2: EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL SE ADJUDICARÁ EN SU TOTALIDAD, LO CUAL INDICA QUE EL CONTRATO RESULTANTE SE EJECUTARÁ A MONTO AGOTABLE; LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE LA ENTIDAD HA PREVISTO EL PRESENTE PROCESO COMO UNA BOLSA AGOTABLE DE RECURSOS LA CUAL SE UTILIZARÁ DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DEL SUMINISTRO REQUERIDO POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

NOTA 3: EL PORCENTAJE DE DESCUENTO FINAL OBTENIDO COMO RESULTADO EN EL EVENTO DE SUBASTA POR PARTE DEL PROPONENTE QUE QUEDÓ EN PRIMER LUGAR, SE APLICARÁ A CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA SUMINISTRADOS POR LA ENTIDAD EN LA FICHA TÉCNICA DE PRODUCTOS (ANEXO F) PUBLICADO EN LA PLATAFORMA DE SECOP II.

NOTA 4: PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EL VALOR FINAL SERÁ EL QUE RESULTE DE LAS CANTIDADES EFECTIVAMENTE ENTREGADAS POR EL CONTRATISTA MULTIPLICADAS POR LOS VALORES UNITARIOS DE REFERENCIA LUEGO DE APLICARSELE EL PORCENTAJE DE DESCUENTO OBTENIDO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA SEÑALADO EN LA NOTA ANTERIOR HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para el presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta agotar el presupuesto asignado, sin exceder el 31 de diciembre del 2021.

5.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Pereira.

5.3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Suministro.

5.4. RETENCIONES A EFECTUAR POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA

Impuestos- Contribuciones- Gastos	Carácter	Valor o Porcentaje
Estampilla Pro-Cultura	Municipal	1,5 %
Estampilla Pro-Adulto Mayor	Municipal	2,0%
Estampilla Pro-Deporte	Municipal	2,0%
Industria y Comercio	Municipal	1,5%
Rete ICA	Municipal	De acuerdo a la actividad económica
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo a la actividad económica
IVA	Nacional	19%
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira "Hacia el tercer milenio"	Municipal	1,0%

6. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

FACTORES HABILITANTES		
ÍTEM	FACTORES	VERIFICACIÓN
1º.	JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
2º.	TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
3º.	EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
4º.	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
5º.	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE

6.1. REQUISITOS JURÍDICOS:

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE: (2.2.1.1.1.5.3. Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015):

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato. Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

Para el caso de Personas Jurídicas debe verificarse en el documento correspondiente: Fecha de Duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

De igual manera, la entidad verificará los siguientes documentos de contenido jurídico:

- a. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación (**Anexo A**), debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal por quien los representa, conforme al documento de constitución. La carta debe escribirse en la papelería original del proponente y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del (**Anexo A**).
- **DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS (Anexo A):** El representante legal de la persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.
 - **DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES (Anexo A):** A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. Cuando se trate de una unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo.
 - **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE CONSTE QUE AL PROPONENTE NO LE HAN HECHO EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA O HA REALIZADO EL PAGO PARA EVITAR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL O HA SIDO SANCIONADO EN LA ETAPA CONTRACTUAL (MULTAS O PENAL PECUNIARIA) POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS. (ANEXO A):** El PROPONENTE debe certificar en el Anexo A de su OFERTA manifestación bajo la gravedad del juramento, que no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de OFERTA u otra garantía, o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos dos (2) años.

En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos dos (2) años en la etapa precontractual o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los dos (2) años deben **ser anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección.**

En el evento que la efectividad de la(s) garantía de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y remitir por el SECOP II el ANEXO No. A.

- b. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO B):** El proponente diligenciará el Anexo B del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.
- c. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE):** Tratándose de personas jurídicas, encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anterior a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique la existencia y representación legal donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar el contrato, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia del mismo y un (1) años más.

Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase

de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- i. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- ii. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- iii. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas De Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- i. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente

- que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- ii. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 vigente según la normatividad.
 - iii. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
 - iv. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
 - v. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, igualmente para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

- d. **CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA):** Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días anterior a la entrega de la documentación, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar ejecutar el objeto contractual.
- e. **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL:** Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.
- f. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:** Allegar Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación, bajo los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. Debe tener vigente y en firme su inscripción en el R.U.P. al momento de la presentación de los documentos habilitantes de acuerdo con lo estipulado en la Ley. Las personas naturales o jurídicas, deberán estar inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el R.U.P.
- g. **DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (cuando aplique):** Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:
 - i. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre

- ellos y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.
- ii. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.
 - iii. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.
 - iv. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
 - v. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
 - vi. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
 - vii. Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
 - viii. Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.
- h. CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EQUIDAD CREE:** La empresa interesada en participar deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en

el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

- i. **FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.
- j. **PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la ALCALDÍA DE PEREIRA por un valor equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que La ENTIDAD solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

NOTA: COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018, EL OFERENTE DEBERÁ ALLEGAR LA GARANTÍA DE LA OFERTA JUNTO CON LA PROPUESTA SO PENA DE RECHAZO DE LA MISMA.

- k. **HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA:** Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.

I. RUT: Deberá presentar copia del documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

m. CERTIFICACIÓN BANCARIA: Debe anexar certificación expedida por la entidad bancaria con una vigencia no mayor a treinta (30) días la cual se exigirá para realizar los pagos y deberá contener nombre del titular, número de cuenta, tipo de cuenta o clase de cuenta (ahorros o corriente u otras) y banco.

n. LIBRETA MILITAR: Anexar Copia legible de la libreta militar. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes. Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017.

6.2. REQUISITOS TECNICOS/ CONDICIONES DEL SUMINISTRO

Para el suministro de los materiales de ferretería y construcción, se requiere que los proponentes interesados en participar en el presente proceso, deban contar como mínimo con las siguientes condiciones al momento del cierre de este proceso de selección.

CONDICIÓN	DEBE SER ACREDITADO CON:
<p>a) Un (1) establecimiento de comercio, sucursal o agencia, abierto al público y en pleno funcionamiento o establecimiento de comercio tipo bodega de almacenamiento donde se ejecuta la recepción, almacenamiento y movimientos de materiales, materias primas y productos semielaborados, hasta el punto de distribución que cuente con el suficiente stock o inventario de los productos requeridos por la entidad, con fecha de constitución superior a un (1) año al cierre del presente proceso de selección, ubicado en el Municipio de Pereira y/o Área Metropolitana Centro Occidente.</p>	<p>- Certificado de cámara de comercio en el que conste la existencia del establecimiento de comercio, sucursal o agencia, abierto al público y en pleno funcionamiento, con fecha de constitución superior a un (1) año al cierre del presente proceso de selección, ubicado en el Municipio de Pereira y/o Área Metropolitana Centro Occidente.</p>

Version: 02

Fecha de Vigencia: Marzo 14 de 2018

CONDICIÓN	DEBE SER ACREDITADO CON:
<p>a) Un (1) gerente o administrador.</p> <p>b) Una (1) secretaria o auxiliar administrativa.</p> <p>c) Un (1) jefe de despachos y/o mensajero</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación del representante legal que contenga el listado del personal requerido con sus respectivos cargos. - Planillas de pago por parte del oferente del último mes al cierre del presente proceso de salud, pensión y A.R.L., en donde se RESALTE el personal requerido. - Si el personal solicitado está vinculado por la modalidad de prestación de servicios deberá anexarse copia del contrato vigente y/o carta de intención, para garantizar que los posibles proponentes cuentan con el personal necesario para el buen desarrollo del objeto del contrato.
<p>a) Una (1) camioneta, con cilindraje mínimo de 2.300 CC, mínimo modelo 2.000.</p> <p>b) Dos (2) camiones, con capacidad de carga mínima de dos (2) toneladas, mínimo modelo 2.000.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Copia de la tarjeta de propiedad y/o contratos de arrendamiento debidamente autenticados si el vehículo es arrendado y/o LEASING, de igual forma deberá anexar copia del SOAT y la revisión técnico-mecánica de cada uno de los vehículos, los cuales deben estar vigentes por todo el tiempo de ejecución del contrato.

Estas condiciones mínimas para el suministro son exigidas por la entidad por las siguientes razones:

- El establecimiento de comercio en el Municipio de Pereira y/o Área Metropolitana Centro Occidente, se exige teniendo en cuenta que, la entidad para el suministro de materiales generales de ferretería y construcción debe garantizar que el contratista seleccionado, tenga las condiciones administrativas y operacionales para realizar las respectivas entregas y que cuente con la capacidad de dar respuesta simultánea a cualquier inconveniente que se presente en el suministro, puesto que, cualquier obstáculo en las entregas se constituye en retrasos e incluso parálisis en las actividades tanto de obra, como de mantenimiento y reparación que los servidores públicos adscritos a las diferentes secretarías de la entidad realizan para suplir las múltiples necesidades de las comunidades del Municipio. Por lo tanto, la Alcaldía de Pereira considerando esto y con base en experiencias de anteriores procesos, determinó que lograr este objetivo es mucho más complicado si el contratista seleccionado tiene su Establecimiento de Comercio ubicado en un rango de distancia mayor al Área Metropolitana Centro Occidente.
- El talento humano requerido, facilita el proceso de ejecución y supervisión del futuro contrato, debido a que, es importante que el proveedor seleccionado cuente con personal mínimo dispuesto para la atención del(los) funcionario(s) que el Municipio de Pereira designe como supervisor(es) y que proporcionen la información necesaria que mejore la función de vigilancia, seguimiento y verificación técnica, así como la entrega oportuna de los materiales solicitados por la entidad.

- c) Los vehículos solicitados permiten que cada una de las secretarías ahorren tiempo y recursos, en costos de traslado a cada uno de los sitios, comunas y veredas beneficiadas, inclusive el cargue, descargue, el acarreo, transporte y entrega en bodega de los materiales solicitados, garantizando la distribución y la entrega en grandes y pequeños volúmenes (camioneta y camiones).

Nota 1: El Comité evaluador con el apoyo técnico de la Secretaría de Infraestructura, dentro del término estipulado para la verificación de las condiciones, se reserva el derecho de realizar una visita, con el propósito de verificar las condiciones técnicas exigidas en el proceso, de lo cual se elaborará el concepto técnico que formará parte integral de la verificación de la capacidad técnica y operacional.

Nota 2: Así mismo, el Municipio de Pereira se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos, solicitando a los oferentes, cuando sea necesario, para que realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, inclusive con posterioridad a la publicación del informe de evaluación preliminar y definitivo, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta, ni podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

Si de dicha verificación la entidad municipal advierte inconsistencias o irregularidades que **NO** permitan el análisis objetivo de la condición que se pretenda acreditar, será rechazada la propuesta.

6.3. FACTOR DE EXPERIENCIA. ANEXO N° C

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicitar información adicional conforme a los establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, que señala: *“No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en*

el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en **forma directa**” (Negrilla y Subrayado fuera de texto) .

Las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar experiencia en mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, y cuyo objeto, obligaciones o alcances deben estar relacionados con el objeto contractual del presente pliego.

NÚMERO DE CONTRATOS	NÚMERO MÍNIMO DE CÓDIGOS	ACREDITACIÓN
Máximo seis (6) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior a 1.456 SMMLV.	Acreditar experiencia en el código exigido hasta el tercer nivel.	Registro Único De Proponentes

Y que cumplan con las siguientes condiciones:

- Que cada contrato esté debidamente inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) con mínimo SEIS códigos exigidos de las clasificaciones de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se indica en la siguiente tabla:

Nº	CLASE	NOMBRE
1	22102000	Equipo y maquinaria de demolición
2	23242100	Accesorios para maquinas de cortar metales
3	26101500	Motores
4	27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
5	30103600	Productos estructurales
6	30111600	Cemento y cal
7	30121700	Materiales de Construcción de Caminos y Carrileras
8	30151500	Material para tejados y techos
9	30151600	Escarificadores de tejado
10	30151800	Materiales para revestimiento de paredes y exterior
11	30151900	Materiales y productos para acabados
12	30161500	Materiales para acabados de paredes
13	30171600	Ventanas
14	30171800	Claraboyas
15	30172000	Puertas

Version: 02

Fecha de Vigencia: Marzo 14 de 2018

Nº	CLASE	NOMBRE
16	30181500	Porcelana sanitaria
17	31162800	Ferretería en general
18	39121700	Ferretería eléctrica y suministros
19	40141700	Material de ferretería y accesorios
20	40171500	Tubos y tuberías comerciales
21	40171700	Adaptadores de tubos
22	40172600	Acoples de tubos
23	40175300	Accesorios y bridas especializados para tubos

- ii. Que la sumatoria del valor de los contratos aportados sea igual o superior al presupuesto del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Parámetros aplicables relacionados con la documentación presentada por el proponente para acreditar información complementaria o presentada por el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia:

a) Deberán presentar copia de los contratos o las respectivas actas de terminación o liquidación, celebrados con personas naturales, jurídicas o con quien el proponente haya celebrado los respectivos contratos o certificaciones cuyo objeto y obligaciones debe ser coherente con el suministro de materiales de ferretería y construcción y que son referidos por el proponente para dar cumplimiento con la experiencia tanto en el Anexo C, como en el RUP.

En caso de presentar certificaciones estas deben contener:

- 1) Nombre o razón social de la entidad contratante.
- 2) Nombre o razón social del contratista.
- 3) Objeto del contrato.
- 4) Valor del contrato.
- 5) Fecha de inicio y terminación del contrato.
- 6) Firma de la persona autorizada para ello.

b) El proponente podrá adjuntar todos los documentos que sirvan de soporte o prueba de los requisitos exigidos en el presente numeral, siempre y cuando corresponda a contratos registrados en el RUP.

c) El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos en el presente numeral, puede allegar los

siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Secretaría:

- Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.
- Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.
- Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

La Secretaría municipal de Infraestructura se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

El proponente debe relacionar en el **Anexo C**", los contratos inscritos en el RUP – Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para la verificación del requisito habilitante de experiencia y aportar la documentación complementaria que **NO** se encuentra contenida en el RUP, para acreditar el cumplimiento de las reglas previstas en este numeral e indicar a que número consecutivo del reporte del contrato ejecutado corresponden los documentos.

La secretaría verificará directamente la información de los contratos requeridos en el presente numeral, por ser esta adicional a la que debe constar en el RUP, para lo cual el proponente debe tener en cuenta lo previsto en los **Parámetros aplicables relacionados con la documentación presentada por el proponente**

para acreditar información complementaria o presentada por el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia.

Así las cosas, el proponente, debe aportar certificación (es), de acuerdo con los parámetros señalados en el pliego de condiciones electrónico y el anexo, mediante la(s) cual(es) se pueda evidenciar la información requerida en los subnumerales 1) a 6) del presente numeral, e indicar a que número consecutivo del reporte del contrato ejecutado y registrado en el RUP corresponde la información adicional complementaria que aporte.

La experiencia acreditada del proponente que se presente como Consorcio o Unión Temporal será la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente numeral.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la Secretaría para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El proponente podrá acreditar con un solo contrato la experiencia exigida en el presente numeral, siempre y cuando el mismo cumpla con la totalidad de las reglas establecidas en el mismo.

NOTA 1: La Experiencia será requerida y deberá ser anexada por los proponentes a través de la plataforma Secop II, en la sección cuestionario.

NOTA 2: Esta información será verificada en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 3: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente antes de la adjudicación del presente proceso de selección.

NOTA 4: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de ellos deberá acreditar el Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC.

NOTA 5: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1. de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

NOTA 6: En los casos en que se presente Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia será la sumatoria de sus integrantes, sin embargo, cada uno

de ellos deberá presentar como mínimo un (1) contrato para acreditar la experiencia mínima habilitante.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, si de ellos se extrae la información requerida en lo literales a) al i) del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Uniones Temporales o Consorcios, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro o certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

La Secretaría se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información y solicitará los soportes que considera convenientes tales como: copia del contrato y actas de liquidación.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente diligenciará el **Anexo C** o en documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado Formato.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones electrónico y su anexo. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

NOTA 7: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia registrada en sus accionistas, socios o constituyentes.

Experiencia solicitada:

EXPERIENCIA SOLICITADA (\$)	EXPERIENCIA SOLICITADA EN SMLMV
\$ 1.322.566.292 MCTE	1.456

6.4. CAPACIDAD FINANCIERA MINIMO CON CORTE AL 31/12/2020 VERIFICABLES EN EL RUP

Índice de liquidez: El proponente deberá indicar su liquidez, el cuál debe ser mayor o igual a **1,14**

Índice de endeudamiento: El proponente deberá indicar su porcentaje de endeudamiento, el cual debe ser menor o igual al **0,66**

Índice de cobertura de intereses: El proponente deberá indicar su cobertura de intereses, el cual debe ser mayor o igual al **3,34**

6.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL MINIMO CON CORTE AL 31/12/2020 VERIFICABLES EN EL RUP

Índice del patrimonio: El proponente deberá indicar su rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser mayor o igual al **0,10**

Índice del activo: El proponente deberá indicar su rentabilidad del activo, la cual debe ser mayor o igual al **0,04**

NOTA 1: La Capacidad Financiera y Organizacional será requerida y deberá ser anexada por los proponentes a través de la plataforma Secop II, en la sección cuestionario.

NOTA 2: La información financiera y organizacional deberá ser presentada como mínimo con corte al 31 de diciembre 2019 y será verificada en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 3: Para la capacidad financiera de oferentes en Consorcio o Unión Temporal, se acreditará ponderando los componentes de los indicadores, de cada uno de los asociados de acuerdo al porcentaje (%) de participación, de conformidad a la fórmula establecida por Colombia Compra Eficiente:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la **Selección Abreviada**; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará la **SECRETARÍA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA** corresponde a una **SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA**, prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone:

“(…) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.”

De igual forma el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2017, enfatiza que el factor de evaluación para el caso de la **selección abreviada por subasta inversa**, atenderá al precio, al manifestar lo siguiente:

*“(…) Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán **como único factor de evaluación el menor precio ofrecido** (…).”*

Fundamentada en lo dispuesto por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2, denominada Selección Abreviada y contentiva de las disposiciones comunes para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de **Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa electrónica**, teniendo en cuenta que los servicios que se van a adquirir son de homogéneas características técnicas y de uso común.

Es de resaltar para el actual proceso que el precio constituye el único aspecto a ponderar, razón por la cual, el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrara los bienes o prestara los servicios es el de subasta inversa electrónica.

8. ADJUDICACIÓN MEDIANTE AUDIENCIA DE SUBASTA.

8.1. ADJUDICACIÓN CUANDO RESULTARE HABILITADO UN SOLO PROPONENTE:

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.2.2.6., del decreto 1082 de 2015, la Secretaría Municipal de Infraestructura, puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos exigidos en los estudios previos, en la ficha técnica y en el pliego de condiciones y que el valor ofertado **NO** supere los valores unitarios del estudio de mercado ni del presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

8.2. ADJUDICACIÓN MEDIANTE AUDIENCIA DE SUBASTA:

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este documento, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (2) proponentes.

En la fecha y hora señaladas en el cronograma de actividades, se celebrará la audiencia pública de Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

(...)

- 1) *Los Pliegos de Condiciones deben indicar: **a).** fecha y hora de inicio de la subasta; **b).** la periodicidad de los lances; y **c).** el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
- 2) *La oferta debe contener dos partes, la **primera** en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la **segunda** debe contener el precio inicial.*
- 3) *La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
- 4) *Hay subasta inversa siempre que haya mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
- 5) *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes y servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*

En consonancia y conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. – Procedimiento para la Subasta Inversa del Decreto 1082 de 2015, para el desarrollo de la audiencia de **Subasta Inversa Electrónica**, se adelantará teniendo en cuenta la Guía rápida para participar en una Subasta en el **SECOP II** la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf.

NOTA: También se deben tener en cuenta las mejoras que realizó CCE al módulo de subasta inversa electrónica el cual puede ser consultado en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/mejoras-al-modulo-de-subasta-electronica-secop-ii>.

Los lances efectuados deberán ser iguales o mayores al **cinco por ciento (5%)** por debajo del precio total de la oferta más económica de los precios iniciales ofertados y así sucesivamente los cuales serán visibles durante el evento de subasta electrónica en la plataforma permitiendo que los oferentes realicen sus lances respetando el margen de mejora de la oferta de conformidad con el ultimo lance valido.

Se partirá como base, de la propuesta más baja que dará inicio al primer lance, la cual **NO** podrá sobrepasar el valor promedio de precios unitarios I.V.A. incluido del total del Estudio de Mercado que es **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$ 486.330.370)..**

NOTA: El contrato a suscribir se celebrará por el valor del presupuesto oficial; la adjudicación del presente proceso de selección se hará a quien oferte el mayor descuento porcentual el cual será aplicado al valor del promedio de precios unitarios I.V.A. incluido designado para la presente contratación.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) En caso que cualquier valor de la oferta económica con excepción del IVA se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso; cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En el caso del IVA la aproximación a la fracción decimal siempre se realizará por exceso.
- b) CUALQUIER ERROR DE CÁLCULO DEL PROPONENTE AL MOMENTO DE DETERMINAR EL VALOR ECONÓMICO DE LA PROPUESTA **(ANEXO F)** CORRERÁ A SU CARGO. LA ENTIDAD **NO** corregirá las operaciones hechas por el proponente; solo las cotejará para corroborar el valor del costo total y de esta comparación, sólo aceptará una discrepancia de cincuenta pesos por millón (+/- 50 / 1.000.000) por exceso o por defecto, entre el valor del costo total propuesto y aquel verificado por EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA. A continuación, si la diferencia entre el valor total inicial y el verificado de la propuesta se encuentra fuera de este rango la oferta será rechaza.
- c) Cuando **NO** se calcule el valor del IVA con base en la normatividad tributaria vigente, la entidad podrá ajustar el valor del IVA. El valor de la propuesta económica con el IVA ajustado por la entidad, será el valor a tener en cuenta para la evaluación del factor económico.
- d) Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según los

- procedimientos anteriores, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
- e) Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:
- i. Cuando la propuesta económica presente un valor superior al presupuesto oficial estimado en los pliegos de condiciones o sus anexos.
 - ii. Cuando el valor total de la propuesta económica corregida, presente un valor superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.
 - iii. Cuando el valor de algunos de los elementos requeridos, supere los valores promedio estimados en el estudio de mercado, que corresponden con los precios de referencia.
- f) De la anterior verificación se elaborará un Informe de evaluación en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.
- g) Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho Informe de Evaluación. Sin que, en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.
- h) En ningún caso los valores de la propuesta económica deberán ser superiores a los valores topes definidos por la entidad, **SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.**
- i) La Secretaría Municipal de Infraestructura **NO** reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto.
- j) La propuesta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso.
- k) Entre los costos a tener en cuenta, se hace énfasis en los descuentos por conceptos de estampillas municipales señaladas en el numeral 3.11 del presente estudio previo.
- l) La **NO** presentación del formato herramienta guía de oferta económica (**ANEXO F**) o que la oferta económica para cualquiera de los ítem o elementos definidos en el documento, pliego de condiciones electrónico y sus anexos se encuentre diligenciada de manera parcial, incompleta o presente inconsistencias de

acuerdo con los formularios económicos del SECOP II, generara rechazo de la oferta.

- m) Los proponentes interesados deberán presentar el **ANEXO F** (en formato excel) en la cual deberán colocar los valores unitarios IVA incluido por cada uno de los ítems, la sumatoria total deberá ser la misma que el valor de la propuesta diligenciada en el formulario económico de la plataforma Secop II.

Nota 1: Cuando no se llene con el valor correspondiente cualquier casilla del **Formulario económico determinado en el SECOP II**, o la misma se diligencia con valores negativos, la entidad considerará que el oferente **NO** diligenció el anexo completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.

Nota 2: Para efectos de la presentación de la oferta económica inicial, el proponente **NO** podrá cotizar precios que superen el valor promedio por cada uno de los ítems, ni en el valor total de la propuesta, señalado en el sondeo de mercado realizado y publicado por parte de la Secretaría Municipal de Infraestructura. Cuando **NO** se cumpla con lo anterior, la propuesta será rechazada. **NO** se aceptan propuestas parciales.

8.3. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de treinta (30) minutos.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *...“si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”...*, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiéndose que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

Los oferentes habilitados que participen en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Secretaría **NO** provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del cinco (5) por ciento (%). **ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE EL PROPONENTE DEBERÁ REALIZAR SUS LANCES ESTIMANDO PARA ELLO DICHO MARGEN MÍNIMO DE MEJORA RESPECTO AL VALOR DEL MEJOR LANCE QUE EN TIEMPO REAL PUBLICA LA PLATAFORMA DEL SECOP II EL CUAL PUEDEN OBSERVAR EN SU ÁREA DE SUBASTA COMO “LANCE ACTUAL”**, lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

Un lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido.

NOTA: CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE EL PORCENTAJE DEL MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE LA OFERTA DESCRITO EN EL PRESENTE ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO, PREVALECERÁ EL ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA PARA EL PLIEGO ELECTRÓNICO A LA HORA DE CONFIGURAR LA SUBASTA.

SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los Proveedores así:

- a) Cuando el Proveedor haga clic en “Presentar lance” la plataforma validará que cumple con el margen mínimo establecido en la configuración por parte de la Entidad Estatal; ya sea por valor o porcentaje.
- b) Si el Proveedor cumple con el margen mínimo, SECOP II le indicará el valor ofertado para cada artículo (bien o servicio a contratar), el valor total del lance y la posición en la que queda (primer lugar). Una vez confirme este lance, será visible para la Entidad Estatal.
- c) **SI EL PROVEEDOR NO CUMPLE CON EL MARGEN MÍNIMO, SECOP II NO LO DEJARÁ PRESENTAR EL LANCE HASTA QUE ESTE SEA VÁLIDO.**

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentan por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueran diferentes, el criterio de desempate será el precio. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: “(...) *la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial*”, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Si se realiza una postura por cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se autoextenderá cinco (5) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos cinco (5) minutos. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien (diez) 10 segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, “(...) *la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta(...)*”, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados a través de mensaje público en la plataforma del SECOP II.

Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar

salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Una vez culmine el evento de subasta electrónica, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la misma incluyendo la identidad de los oferentes habilitados, pues la identidad de los participantes esta oculta durante el evento de subasta electrónica lo cual garantiza la transparencia en el desarrollo de la misma.

NOTA 1: EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL SE ADJUDICARÁ EN SU TOTALIDAD, LO CUAL INDICA QUE EL CONTRATO RESULTANTE SE EJECUTARÁ A MONTO AGOTABLE; LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE LA ENTIDAD HA PREVISTO EL PRESENTE PROCESO COMO UNA BOLSA AGOTABLE DE RECURSOS LA CUAL SE UTILIZARÁ DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DEL SUMINISTRO REQUERIDO POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

NOTA 2: EL PORCENTAJE DE DESCUENTO FINAL OBTENIDO COMO RESULTADO EN EL EVENTO DE SUBASTA POR PARTE DEL PROPONENTE QUE QUEDÓ EN PRIMER LUGAR, SE APLICARÁ A CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA SUMINISTRADOS POR LA ENTIDAD EN LA FICHA TÉCNICA DE PRODUCTOS (ANEXO F) PUBLICADO EN LA PLATAFORMA DE SECOP II.

NOTA 3: PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EL VALOR FINAL SERÁ EL QUE RESULTE DE LAS CANTIDADES EFECTIVAMENTE ENTREGADAS POR EL CONTRATISTA MULTIPLICADAS POR LOS VALORES UNITARIOS DE REFERENCIA LUEGO DE APLICARSELE EL PORCENTAJE DE DESCUENTO OBTENIDO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA SEÑALADO EN LA NOTA ANTERIOR HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

8.4. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

- a) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para lo cual **Secretaría Municipal de**

Infraestructura revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y certificado de medidas correctivas.

- b)** Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera y técnica requerida para la presentación de la oferta.
- c)** Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o en el respectivo requerimiento emitido por la Entidad, esto es hasta antes de la adjudicación.
- d)** Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal), presente propuesta dentro del mismo proceso de selección, bien sea como persona jurídica, o como miembro del proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.
- e)** Cuando **NO** se cumpla con uno o más requerimientos técnicos mínimos solicitados.
- f)** Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo, o en lugar distinto al señalado en el Pliego de Condiciones Electrónico, anexos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección.
- g)** Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
- h)** Cuando existan varias OFERTAS presentadas por el mismo PROPONENTE para este mismo proceso de selección (Por sí o por interpuesta persona), solo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo, para lo cual se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas.
- i)** Cuando el formato de herramienta guía de oferta económica (**ANEXO F**) y/o **formulario económico Secop II** presentada o corregida como resultado de verificación por parte de la entidad, supere el valor del presupuesto oficial estimado, por grupo o lote de acuerdo con el presupuesto oficial destinado para cada uno de ellos.

- j) Cuando cualquiera de los valores unitarios presentados en la oferta económica, superen los precios de referencia que corresponde a los valores promedio de mercado establecidos en el estudio de mercado.
- k) La **NO** presentación del formato de herramienta guía de oferta económica (**ANEXO F**) o que la oferta económica (**ANEXO F**) se encuentre diligenciada de manera parcial, incompleta o presente inconsistencias de acuerdo con los formularios del SECOP II.
- l) Cuando **NO** se llene con el valor correspondiente o se diligencie de forma diferente a lo exigido por la entidad en cualquier casilla del **Formulario económico determinado en el SECOP II**, o la misma se diligencie con valores negativos, la entidad considerará que el oferente **NO** diligenció el anexo completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.
- m) Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- n) La **NO** acreditación por las personas jurídicas oferentes de que su objeto social les permite desarrollar el objeto del proceso de selección.
- o) Cuando el oferente **NO** allegue con la oferta la garantía de seriedad, conforme a lo establecido en el la Ley 1882 de 2018.
- p) Cuando **NO** allegue los documentos o requisitos considerados como subsanables y que fueren solicitados en el término otorgado por la Secretaría.
- q) Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
- r) Cuando el proponente altere o modifique el contenido de los anexos y formatos suministrados por la entidad para efectos de presentación de la propuesta, de tal manera que impidan realizar la selección objetiva en el proceso.
- s) Cuando la entidad verifique que existe inconsistencia en alguno de los documentos presentados y que no hayan sido debidamente aclarados.
- t) Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
- u) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

- v) Además de las causales de rechazo establecidas en el presente documento, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.

No obstante, todo lo anterior, el presente proceso de selección deberá estar sujeto a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

(...) El nuevo texto es el siguiente:> La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)

9. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización para el Municipio de Pereira, a que se refiere el inciso 2º del literal a) del numeral 2º del art. 2º de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el MENOR PRECIO.

10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad. Cuándo

Version: 02

Fecha de Vigencia: Marzo 14 de 2018

ω	2	1	Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad. Cuándo
Específico	General	Específico			Interno	Ejecución	Económico	Costos administración en ejecución mayor a la estimada	Posible afectación del equilibrio económico	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Contratista	Aceptar el riesgo	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	No	Contratista	Cuando se presente el evento	Un (1) mes después del inicio tratamiento	Comparando gastos y costos de administración	Una vez por evento
Interno	Externo																								
Ejecución	Ejecución																								
Económico	Regulatorio																								
Mora en el pago por parte de la Entidad más allá del término del pago preestablecido	Cambios en el régimen impositivo a cualquier nivel																								
Insuficiencia de recursos del Contratista	Posible afectación del equilibrio económico																								
Improbable	Posible																								
Moderado	Moderado																								
5	6																								
Riesgo medio	Riesgo alto																								
Contratista	Entidad																								
Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo																								
Improbable	Improbable																								
Menor	Menor																								
4	4																								
Riesgo bajo	Riesgo bajo																								
No	No																								
Contratista	Coordinador																								
Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento																								
Inmediato	Según afectación presupuestal																								
Verificación de recursos según PAC	Seguimiento normativo																								
Según programación de flujo de fondos	Mensual																								

Version: 02

Fecha de Vigencia: Marzo 14 de 2018

Nº	4	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapas	Ejecución	
Tipo	Social/Político	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Suspensión de actividades por alteración orden público, mandato judicial, problemas sociales	
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retraso en el avance de los trabajos	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Moderado	
Valoración del riesgo	5	
Categoría	Riesgo medio	
A quién se le asigna?	Entidad	
Tratamiento/Controles a ser implementados	Aceptar el riesgo	
Impacto después del tratamiento		
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Moderado	
Valoración del riesgo	5	
Categoría	Riesgo medio	
Afecta la ejecución del contrato?	5	
Persona responsable por implementar el tratamiento	Coordinador	
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Cuando se presente el evento	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Según el plazo otorgado por la autoridad competente	
Monitoreo y revisión		
Cómo se realiza el monitoreo	Seguimiento al proceso con la autoridad competente	
Periodicidad. Cuándo	Diario	

5		
Específico		
Interno		
Contratación		
Económico		
No suscripción del contrato por el adjudicatario		
Retraso en el proceso de contratación		
Improbable		
Moderado		
5		
Riesgo medio		
Contratista		
Constitución de Pólizas		
Improbable		
Moderado		
5		
Riesgo medio		
5		
Coordinador		
Cuando se presente el evento		
Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza		
Seguimiento con la compañía de seguros		
Diario		

Nº	Origen	Clase
Fuente	Clase	Fuente
Etapas	Clase	Etapas
Tipo	Clase	Tipo
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		
Consecuencia de la ocurrencia del evento		
Probabilidad		
Impacto		
Valoración del riesgo		
Categoría		
A quién se le asigna?		
Tratamiento/Controles a ser implementados		
Probabilidad		
Impacto		
Valoración del riesgo		
Categoría		
Afecta la ejecución del contrato?		
Persona responsable por implementar el tratamiento		
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		
Cómo se realiza el monitoreo		
Periodicidad. Cuándo		

Version: 02

Fecha de Vigencia: Marzo 14 de 2018

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad. Cuándo
9	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Incumplimiento del contrato	Retraso en el desarrollo de los trabajos	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista	Constitución de Pólizas	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Si	Coordinador	Cuando se presente el evento	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Seguimiento con la compañía de seguros	Diario
10	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones	Demandas laborales y sanciones administrativas	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Constitución de póliza	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	No	Coordinador	Cuando se presente el evento	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Seguimiento con la compañía de seguros	Diario

NOTA: Se deja constancia que se elaboró la anterior matriz de riesgos previsibles en cumplimiento de la Ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduría Distrital, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011.

11. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTIAS

Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la descripción y los alcances del presente proceso de contratación, la Administración Municipal considera necesario exigir la constitución de las garantías que se describen a continuación:

- a) Garantía de cumplimiento:** En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.
- b) Calidad y correcto funcionamiento de Bienes suministrados:** En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, sin perjuicio de lo estipulado en la legislación civil y comercial, conforme a la cual, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos, garantizando el buen funcionamiento de los bienes suministrados. Dicho término comenzará a contarse a partir de la fecha de la entrega total.
- c) Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** En cuantía no inferior a 200 S.M.M.L.V, con una vigencia igual al mismo. La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante, Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, Cobertura expresa de amparo patronal y Cobertura expresa de vehículos propios y no propios y Mecanismos de participación en la pérdida, por parte de la entidad asegurada.
- d) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: Esta será equivalente al diez (10%) del presupuesto oficial y con una vigencia de cuatro (4) meses a partir de la fecha de la presentación de la propuesta, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de Seguros, Patrimonio Autónomo, Garantía. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

Las Cauciones deberán constituirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

11.1. APLICACIÓN DE CLAUSULAS EXHORBITANTES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, la entidad informa que para el contrato que resulte del presente proceso de selección, las mismas se entienden incorporadas al mismo; lo anterior en la prerrogativa que ostenta la entidad pública para garantizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones derivadas de la convención, así mismo garantizar la eficiencia del cumplimiento de los fines esenciales consagrados en la Constitución Política Colombiana.

11.2. EFECTOS DE LA CADUCIDAD

Una vez declarada la caducidad, las cosas se restituyen al estado anterior al contrato, quedando EL CONTRATISTA obligado al pago de las multas respectivas y de la cláusula penal pecuniaria, las cuales se harán efectivas mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo y donde se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentra, y sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización a favor del CONTRATISTA.

11.3. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del

contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

11.4. CLAUSULA PENAL

Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de El Municipio de Pereira o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria art. 17 lit. b de la ley 80 de 1993). El mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimientos por mora. El pago de la pena no extingue la obligación principal.

11.5. MULTAS

En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá

superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

12. ANALISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

Los mismos se encuentran referenciados en el documento elaborado por la entidad denominado Análisis del Sector el cual hace parte integral de este documento y del presente proceso de contratación.

13. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO:

La supervisión será ejercida por el Ingeniero CARLOS HUMBERTO ARENAS GARCÍA, Director de Mantenimiento de la Infraestructura Vial y Equipamientos Colectivos de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Pereira.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el documento que para tal fin adopte la Secretaría y a las normas que regulan la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará “apoyo a la supervisión”, quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato. En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El ordenador del gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la unidad ejecutora que adelantó el proceso de selección.

14. CONCLUSIÓN

De acuerdo al análisis y consideraciones anteriores se recomienda al representante legal del Municipio de Pereira adelantar el proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica para el **“SUMINISTRO DE MATERIALES GENERALES DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTA EL MUNICIPIO DE PEREIRA”**.

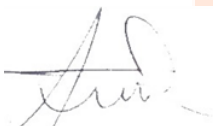
Cordialmente,



JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO
Secretario de Infraestructura



CARLOS HUMBERTO ARENAS GARCÍA
Director de Mantenimiento de la
Infraestructura Vial y Equipamientos
Colectivos



Revisó: Ana Gallón Jiménez
Abogada Contratista
Secretaría de Infraestructura



Elaboró: Miguel Andrés Ortiz Muñoz
Profesional – contratista
Secretaría de Infraestructura